



  
CONSULTORIO  
TRIBUTARIO

---

# PUNTOS CLAVES PROYECTO REFORMA LABORAL 2023

 **POLI**  
POLITÉCNICO  
GRANCOLOMBIANO  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

**Boletín**  
**Tributario** |

**N.º 54**

FACULTAD DE NEGOCIOS, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD

## ¿A quiénes les aplica el proyecto de reforma laboral?:

- Trabajadores del sector público y privado que tengan el régimen de contratación laboral y terminación contratos

### Boletín tributario N.º 54

## ¿Cuáles serán los cambios en los contratos laborales?

### Contrato a término indefinido

- Este tipo de contrato sería la regla general en materia de contratación laboral.
- Volverá el preaviso de treinta (30) días calendario por **parte de trabajador** para dar por terminado el contrato a término indefinido, más sin embargo el proyecto establece que no habrá consecuencia jurídica ante el incumplimiento de este.



### Contrato a término fijo

- No puede ser válido para atender la vacante permanente del empleador.
- Se reduce su duración de tres (3) a dos (2) años, incluyendo las prórrogas, de exceder los dos años se entenderá como contrato a término indefinido
- Debe contener por escrito dentro del contrato la **necesidad temporal** que se pretende contratar y la conexión con la duración que se establezca
- Se elimina el límite de las (3) prórrogas sucesivas en los contratos por un término inferior a un (1) año. Ahora las partes lo podrán prorrogar por el número de veces que estimen conveniente.

### Contrato por labor y obra

- Se introduce la obligación de celebrarlo por escrito so pena que se entienda pactado a término indefinido

### Contrato de aprendizaje

- Se propone que cambie su naturaleza y pasa a ser considerado como un contrato a término fijo.



# PUNTOS CLAVES PROYECTO REFORMA LABORAL 2023



## Jornada laboral – permisos y licencias

- La jornada diurna pasa a ser 6:00 am a 6:00 pm
- La jornada nocturna pase 6:00 pm a 6:00 am
- Se aumenta el recargo dominical y festivo al 100% sobre el salario ordinario
- Se introduce nuevas licencias: para atender citas médicas programadas o de urgencia, para atender **ciclos menstruales incapacitantes** y relacionados, para asistir a **obligaciones escolares** en calidad de acudiente de hijos.



La licencia de paternidad se ampliaría progresivamente a 12 semanas (3 meses), las primeras 5 semanas se aumentarían desde la entrada de vigencia si se aprueba la reforma

## Terminación contrato de trabajo

### Terminación con justa causa

- ✦ Condiciona el uso de la causal sexta para terminar el contrato de trabajo con justa causa por parte del empleador, a que la violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales por parte del trabajador responda a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
- ✦ Condiciona el uso de la causal octava para terminar el contrato de trabajo con justa causa por parte del trabajador, a que la violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales por parte del trabajador responda a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
- ✦ Se introduce la obligación de dar cumplimiento a una diligencia de descargos previo a cualquier despido con justa causa, so pena de que el despido se entienda ineficaz.

## Indemnización por despido sin justa causa

- Para contratos a término fijo y por obra y labor, la indemnización mínima pasa de 15 a 45 días de salario.
- Para contrato a término indefinido se elimina la diferenciación entre los trabajadores que devengan un salario superior e inferior a 10 SMLV y se unifican las reglas para todos los trabajadores.
- En los contratos a término indefinido la indemnización pasa a ser de 45 días de salario por el primer año de servicios y 45 días adicionales sobre los 45 iniciales por cada año subsiguiente al primero.
- Se modifica la falta de pago de la indemnización y será equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso hasta el momento que se verifique el pago por parte del empleador.

- En caso de que el trabajador alegue haber sido despedido por cualquier situación de discriminación, el empleador tendrá la carga de probar que ello obedeció a razones objetivas o no discriminatorias; en caso contrario, el despido se tendrá por ineficaz y el trabajador tendrá derecho al reintegro sin solución de continuidad, o la indemnización.



# PUNTOS CLAVES PROYECTO REFORMA LABORAL 2023

## Boletín tributario N.º54

### Tercerización Laboral

#### Contratistas y subcontratistas

- ✓ Se introduce el texto que los subcontratistas tenga su propia organización empresarial y especialización productiva.
- ✓ Responsabilidad solidaria del usuario contratante frente a todas las obligaciones salariales, prestacionales y relativas al sistema de seguridad social respecto de los trabajadores, contratistas y subcontratistas con quienes genere un vínculo contractual.



#### Empresas de servicios temporales

- ✓ Se prohíbe la celebración de contratos con empresas de servicios temporales para atender necesidades permanentes de la empresa usuaria.
- ✓ Se prohíbe a las empresas usuarias prorrogar el contrato comercial con la empresa de servicios temporales o suscribir uno nuevo con la misma o una empresa diferente.
- ✓ Si el trabajador en misión es despedido y prueba que la empresa usuaria era su verdadero empleador, podrá solicitar el reintegro en la empresa usuaria.

### Algunas disposiciones varias

- ✚ Se establece la obligación de reajustar el salario de los trabajadores que devenguen hasta 2 (dos) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en un porcentaje por lo menos igual al del IPC (Índice de Precios al Consumidor) causado al 31 de diciembre del año anterior.
- ✚ El empleador no podrá impedir la prestación de los servicios, no obstante, pague el salario, salvo que exista una causa que así lo justifique.
- ✚ La prescripción de las acciones para reclamar derechos laborales aumenta de 3 a 5 años.



Resuelve tus dudas en  
el Consultorio Tributario:

Presencial: City Campus Piso 3  
Lunes a viernes: 2:00 pm a 6:00 pm  
Ciclos académicos  
Ciclo 1: febrero – mayo  
Ciclo 2: agosto - noviembre



Elaborado por:

Carolina Bautista

Directora Consultorio Tributario

Revisado por:

Docentes vinculados al Consultorio Tributario

ATENCIÓN VIRTUAL EN LA PÁGINA  
[consultorioempresarial.poligran.edu.co](http://consultorioempresarial.poligran.edu.co)